

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 6 de mayo de 1997, por la que se regula la convocatoria para la participación en el programa de cooperación internacional «Esta vez América. Argentina».

La Consejería de Educación y Juventud, a través de la Dirección General de Juventud, ejecutará el programa de cooperación internacional «Esta vez América. Argentina», mediante el cual veinte jóvenes extremeños durante el periodo comprendido entre el 6 de julio y el 6 de septiembre del corriente, desarrollarán actividades en los campos de ciudadanía, organización comunitaria y gestión y ejecución de programas sociales de lucha contra la pobreza.

El programa pretende en primer lugar concienciar sobre los proyectos de cooperación como elemento esencial de solidaridad internacional, así como para alentar a los jóvenes al desarrollo de unas sociedades más abiertas y tolerantes más allá de nuestras fronteras; y en segundo lugar, conseguir una mejor comprensión de las situaciones respectivas de los jóvenes argentinos y de los jóvenes extremeños como una vía de aprendizaje intercultural.

El motivo de la presente Orden es regular la convocatoria para la participación de los jóvenes extremeños, con el fin de garantizar el acceso a dicho programa en igualdad de oportunidades.

En virtud, a propuesta del Director General de Juventud,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

Se convoca la selección de participantes en el programa «Esta vez América. Argentina», de acuerdo a la normativa de la presente Orden. El plazo de desarrollo del programa en Argentina se extenderá entre el 6 de julio y el 6 de septiembre de 1997, siempre y cuando no se produzcan cambios organizativos por imperativos de fuerza mayor.

ARTICULO 2.—Requisitos

La Consejería de Educación y Juventud seleccionará a 20 cooperantes, pudiendo decidir en su caso la suspensión del programa si la formación o experiencia profesional de los solicitantes no es la adecuada. Pueden ser cooperantes en este programa aquellos jóvenes extremeños que reúnan los siguientes requisitos:

—Tener vecindad en Extremadura el día de entrada en vigor de la presente Orden.

—Tener entre los dieciocho años cumplidos el día de entrada en vigor de esta Orden y los treinta años.

Pueden ser cooperantes aquellos jóvenes que acrediten al menos una de las siguientes titulaciones o experiencia:

—Ser licenciado o diplomado universitario en las áreas de ciencias humanas y sociales, con formación complementaria en:

- Desarrollo comunitario.
- Animación sociocultural.
- Educación para el desarrollo.

—Directores titulados de ocio y tiempo libre en programas juveniles.

—Monitor de tiempo libre.

—Animadores socioculturales titulados y especializados en programas juveniles.

ARTICULO 3.—Funciones y prestaciones.

1.—Los cooperantes seleccionados llevarán a cabo funciones que se basarán en trabajos de intervención social en colaboración con los Técnicos argentinos en los campos de ciudadanía, organización comunitaria y gestión y ejecución de programas sociales de lucha contra la pobreza.

2.—La Consejería de Educación y Juventud otorgará a los seleccionados las siguientes prestaciones:

—Curso de iniciación al programa y al entorno donde se desarrollará el mismo.

—Seguro de accidentes.

—Viaje de ida y vuelta a Buenos Aires (Argentina) en avión.

—El alojamiento y la manutención serán proporcionados por la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno de Argentina.

ARTICULO 4.—Solicitud

1.—La solicitud se formalizará de acuerdo al Anexo I de esta Orden.

Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Educación y Juventud podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud (C/. Santa Julia, 5. 06800 Mérida. Badajoz), en las Secciones Territoriales de la Consejería, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

2.—Plazo de presentación. Será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Extremadura.

3.—Documentación. La solicitud deberá acompañarse por:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.
- Fotografía reciente en color tamaño carnet.
- Ficha de inscripción y modelo de «Curriculum vitae» debidamente cumplimentado de acuerdo con el modelo del Anexo I de la presente Orden.
- Fotocopias compulsadas de la documentación que acrediten dicho curriculum.

Se presentarán documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas, entendiéndose en caso contrario su invalidez acreditativa.

4.—Subsanación de errores. Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar los posibles errores de que adolezcan las solicitudes y/o documentación presentada, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 5.—Procedimiento

1.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será una Comisión de Evaluación constituida al efecto y compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud, que la presidirá, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura y tres Técnicos designados por la Consejería de Educación y Juventud.

2.—La comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- Petición de los informes o documentos que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.

Concesión, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.M.-P.A.C.

—Formulación de la propuesta de Resolución al Consejero de Educación y Juventud.

ARTICULO 6.—Selección

1.—La selección de los participantes se realizará como sigue:

- Revisión y verificación de la documentación presentada.

—Evaluación de los distintos curriculum presentados de acuerdo con el baremo que se añade en el Anexo II de esta Orden. De esta evaluación se seleccionará hasta un máximo de 50, los cuales pasarán a la siguiente fase de la selección de participantes.

—Se convocará a entrevista personal a los cuarenta mejores «curriculum» seleccionados por orden de puntuación. De estos cuarenta curriculum serán seleccionados un total de veinte, quedando el número de los restantes «curriculum» en reserva de adjudicación por baja de los seleccionados.

2.—Por el Consejero de Educación y Juventud de dictará Resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, notificándose a los solicitantes y poniendo fin a la vía administrativa. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya Resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud.

ARTICULO 7.—Obligaciones de los cooperantes seleccionados:

1.—Estarán obligados:

- a) Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones que establezca la resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación del programa por parte de técnicos de la Dirección General de Juventud.
- c) Comunicar con al menos diez días de antelación cualquier modificación en las actuaciones, causados por voluntad ajena a la organización.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos estime necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/ª _____ con D.N.I. número _____

EXPONE:

La Orden de 6 de Mayo de 1.997, regula la participación en la programa de cooperación “ Esta vez América. Argentina “.

Que reúno los requisitos establecidos en el artículo segundo de la Orden citada para participar en el desarrollo del Programa.

Por ello,

SOLICITA

Sea admitida esta instancia, con los documentos adjuntos, como pretensión para mi participación en el Programa “ Esta vez América. Argentina “.

En _____ a _____ de _____ de 1.997

(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

A N E X O I I**BAREMO PARA LA VALORACION DE MERITOS DE LOS ASPIRANTES**

Estudios realizados. Máximo 10 puntos:

- Licenciado universitario: 5 puntos.
- Diplomado universitario: 3 puntos.
- Título de F.P. II o Bachiller Superior: 2 puntos.
- Título de Director de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 1,5 puntos.
- Monitor de Actividades de Ocio y Tiempo Libre: 1 punto.
- Cursos relacionados con la temática de la convocatoria: 0,25 puntos por cada 25 horas de formación.

Experiencia Profesional relacionada con el programa (profesionales del área social, del trabajo social, de la educación no formal, animación sociocultural, ocio y tiempo libre, etc.). Máximo 10 puntos.

- Por cada mes trabajado: 0,5 puntos.
- Por cada quincena de trabajo en campamentos como director: 2 puntos.

—Por cada quincena de trabajo en campamentos como monitor: 1 punto.

Colaboración como voluntario. Máximo 10 puntos.

—Por cada mes como voluntario en programas de carácter social: 0,5 puntos.

Observaciones:

Sólo se puntuará como experiencia profesional el trabajo remunerado debidamente acreditado. La experiencia profesional y las colaboraciones como voluntario se contabilizarán por meses cuando hayan sido jornadas completas. La formación o experiencia que aleguen los solicitantes deberá estar debidamente acreditada mediante certificados expedidos por las instituciones correspondientes. Cualquier duda que pudiera generarse de la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Evaluadora.